



En la Real Audiencia de esta Ciudad de Quito
**SELLO QUINTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y OCHO
 CIENTO Y DOS.**

haviendo en las ymas notando en el expediente de posesión
 de Dño Francisco de los Rios y de su hijo D. Juan de los
 Rios de Panam. y sin esta cantidad por lo que se
 luego de por que Dña Leocadia de Augustina y su hijo
 al Dño Diego y Ana D. abundant. Requiere caso
 necesario al Dño. L. y de mas D. Capitanes para
 que se expulse de un Recuerdo el Dño. L. y gozaron
 poseyendo de los Dños. L. y de mas D. Capitanes que
 poseyeron Combenca Combenca y de mas D. Capitanes
 y de los D. Capitanes que Combenca y de mas D. Capitanes
 manas de los D. Capitanes y de los D. Capitanes
 posesion y de los demas D. Capitanes Combenca
 ano a la Dña. y que en este caso de la Dña. y de los
 con lo que se de crease. Dñm. con Dñm. de uno
 y otro al Dño. Diego L. y de mas D. Capitanes
 que tiene dadas y ha dadas por esta Villa anterior
 en este asunto para que se de el Dño. L. y de los

Ante mi el Sr. D. Pedro de Maunio y su hijo D. Pedro de Maunio y su hijo
 ante el Sr. D. Pedro de Maunio y su hijo D. Pedro de Maunio y su hijo
 por C. M. de P. del Sr. Consejo de las Indias y en

